

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

000000002



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA MULTIALFA
S.A.
CUANTIA: \$. 800,00.

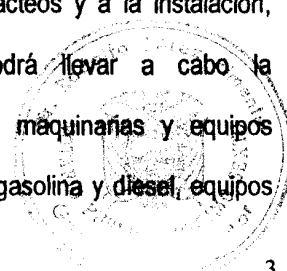
En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de junio del dos mil tres, ante mi, Doctor
RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL,
comparecen las siguientes personas: LUIS OSWALDO ROJAS AMON, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ejecutivo; Y, JOSE RUBEN LOPEZ ROSADO, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, con
domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con
amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y
documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará
MULTIALFA S.A. las siguientes personas: LUIS OSWALDO ROJAS AMON y JOSE RUBEN
LOPEZ ROSADO, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de
Guayaquil, y de estado civil solteros. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante
este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley
de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
por los estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO:
DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará MULTIALFA S.A. la misma
que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará a: Brindar todo tipo de

1 Servicios de mantenimiento y limpieza a toda clase de edificios, viviendas, de empresas o
2 particulares, así como a la comercialización de suministros y productos de limpieza y
3 mantenimiento tanto para cosas muebles como inmuebles y a la capacitación y prestación de
4 servicios de personal en esata área. La distribución, importación, exportación y
5 comercialización en general de todo tipo de material didáctico, audiovisual, equipos de
6 cómputo, fotocopiado, suministros de oficina y comercialización de libros y revistas y
7 papelería en general. Brindar servicios y asesoramiento en los campos contable, financiero,
8 tributario, de auditoria externa, inmobiliario, técnico-mecánico, naval, aeronáutico, industrial,
9 agroindustrial, agrícola, legal, administrativo, computación, procesamiento de datos,
10 implementación y diseño de sistemas contables e información gerencial, diseño de programas
11 y mercadeo a toda clase de empresas, instalación y mantenimiento de todo tipo de procesos
12 industriales. Se dedicará si esta lo requiere a actividades de turismo sean estas nacionales o
13 extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional o internacional
14 mediante la instalación administración y representación de grupos expedicionales, operadoras
15 de turismo, centros vacacionales, agencias de viajes, hoteles, moteles, supermercados,
16 minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de
17 recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de expediciones,
18 de turismo a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá vender, alquilar, subarrendar,
19 charterar naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre, así como servicio de manejo y
20 despacho de pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en general ya sea
21 en aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se dedicará al envío y recepción de
22 cartas, documentos, encomiendas y equipajes y toda clase de artículos dentro y fuera del
23 Ecuador. También se encargará de realizar actividades y desarrollar proyectos encaminados
24 a promover la educación, cultura y el deporte, deportes extremos, eco deportes y a la
25 capacitación del personal encaminado a realizar esa actividad, también a la instalación y
26 administración de jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas
27 en general. Podrá también brindar servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase
28 de empresas tanto nacionales como extranjeras, así como servicio de buffet para todo tipo de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

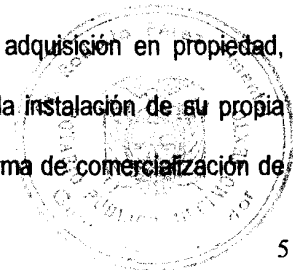
00000003

1 reuniones sociales, familiares o de negocios. Se dedicará a actividades propias de la
2 construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y
3 de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, industriales,
4 sanitarias y todo cuanto este relacionado en esta área. Elaboración y provisión de aditivos
5 químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como
6 comercialización, exportación e importación. Podrá realizar la creación e implementación de
7 laboratorios de análisis de suelos, a actividades de investigación y desarrollo a nivel
8 paleontológico, geológico, bioestratigráficas, estratigráficas-petrográficas y demás así como
9 también a la arqueología en el país y fuera de él; en consecuencia podrá importar o exportar
10 las maquinarias y materiales necesarios para estas actividades. Podrá realizar trabajo de
11 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la
12 construcción, instalación y reparación de redes eléctricas, telefónicas y canalización. A la
13 construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
14 metalmecánicas; La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
15 pesada para construcción; La Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de
16 ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción,
17 planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. Se dedicará
18 si es necesario al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y
19 su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa. Podrá llevar a cabo la
20 industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque,
21 consignación, representación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos de
22 uso humano y veterinario; así como productos para uso del hogar, perfumería, productos de
23 tocador y aseo personal; así como de equipos muebles y productos para uso de hospitales y
24 ayuda hospitalaria en general, implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales. Se
25 dedicará a la industrialización y comercialización de productos lácteos y a la instalación,
26 distribución y administración de panaderías, cafeterías. Podrá llevar a cabo la
27 comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos
28 agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos



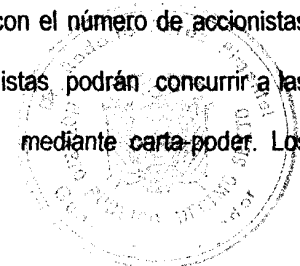
1 eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
2 electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también dedicarse a la
3 importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus
4 repuestos, equipos y accesorios; también a la importación, exportación, distribución, compra,
5 venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de
6 combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
7 mecánicos. Al mantenimiento criogénico e instalación de redes en gases, nitrógeno. Prestará
8 todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación,
9 limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción
10 y mantenimiento de caminos, comercialización de sus derivados como toda clase de
11 combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas, etc.; Se dedicará a la prospección, exploración,
12 adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de
13 toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos,
14 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País.
15 También se dedicará explotar además de minas; caneras y yacimientos; A la
16 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
17 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
18 estructuras por cuenta propia o de terceros. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista,
19 mandante, mandatario, agente gestora, representante de personas naturales y/o
20 jurídicas. Podrá realizar la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes
21 para el hogar, la industria y la oficina. Se dedicará también a la compraventa, corretaje,
22 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles
23 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
24 como los de terceros. La reproducción en cautiverio de camarones mediante el
25 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de
26 hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales y al
27 Cultivo, cria e industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o
28 crawfish, atún, sardinas y peces en general o cualquier otra especie capaz de reproducirse

1 en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización Realizará
2 actividades relacionadas con el diseño gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como a la
3 producción de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados con el
4 diseño, arte y a la industria gráfica en general. Implementación y funcionamiento de
5 ferreterías. Importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las
6 ramas metalmecánica, textil y agroindustrial. Importación, exportación y comercialización de
7 todo tipo de madera ya sea en materia prima como en producto elaborado. Se podrá dedicar
8 a la recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web
9 y sistemas de computación en general, a la prestación de servicios de reventa de
10 telecomunicaciones en general, así como servicios de radio y televisión en general, a los
11 servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los usuarios
12 finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de
13 internet, el comercio electrónico sobre la red de internet o sobre cualquier red existente en el
14 presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo,
15 administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad,
16 implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o cualquier
17 red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán
18 ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no
19 comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencia, telemedicina y demás. Podrá
20 llevar a cabo actividades encaminadas a la capacitación, selección, evaluación, contratación
21 temporal o permanente de personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y
22 trabajadores en general es decir a la prestación de servicios de personal a toda clase de
23 empresas. A la compraventa, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de
24 invención, Know How, certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así
25 como de cualquier propiedad literaria o artística. Se dedicará al desarrollo y explotación
26 ganadera en todas sus fases. Si es necesario realizará la adquisición en propiedad,
27 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia
28 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de



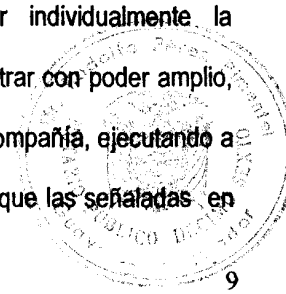
1 los productos del mar. También podrá realizar a través de terceros el transporte por vía
2 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros,
3 cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará
4 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá
5 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su
6 objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
7 tengan relación con el mismo para lo cual podrá intervenir en la adquisición para sí de
8 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo
9 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su
10 objeto. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
11 **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro
12 Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
13 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en
14 cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES**
15 **Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de MIL
16 SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en
17 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que
18 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
19 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive,
20 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el
21 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
22 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa
23 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación
24 en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
25 la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
26 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
27 anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
28 a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán

1 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
2 o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
3 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se
4 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**
5 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
6 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**
7 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
8 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que
9 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
10 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
11 estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
12 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
13 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
15 Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
17 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
18 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
19 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
20 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
21 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
22 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quorum en una Junta General se
23 requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
24 que representen por la menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
25 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías
26 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas
27 que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
28 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los



1 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO**
2 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará
3 lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y
4 aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
5 reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por
6 último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los
7 estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y
8 actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un
9 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas
10 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
11 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
13 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
14 ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general
15 son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.
16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y
17 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
18 un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
19 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán
20 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
21 y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se
22 extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
23 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán
24 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
25 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
26 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o
27 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
28 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la

1 Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
2 los estatutos, habra de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En
3 segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
4 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar
5 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
6 la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
7 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
8 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
9 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
11 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
13 c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
14 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
15 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
16 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la
17 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
18 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del
19 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)
20 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su considera-
21 ción de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes
22 Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
24 presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
25 atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
27 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
28 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en



1 los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
2 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
3 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
4 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
5 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir
6 mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer
7 caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
9 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
10 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados
11 Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran
12 estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta
13 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y
14 en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el
15 primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las
16 dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el
17 caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la
18 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y
19 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero limitada al
20 área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la compañía, solo las
21 de administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se
22 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
23 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA**
24 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los
25 accionistas de la siguiente forma: El señor LUIS OSWALDO ROJAS AMON, por sus propios
26 derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
27 y, el señor JOSE RUBEN LOPEZ ROSADO, por sus propios derechos, ha suscrito
28 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO**



Junin 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593 4) 2566378 P.O. Box 09 01-10184
Télex: 42340 • BNIKROU DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

000000007

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC005349-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador MULTIALFA S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LOPEZ ROSADO JOSE RUBEN	\$100.00
ROJAS AMON LUIS OSWALDO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de una copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la ratificación de nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE JUNIO DE 2003


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



FD-009



000-000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3106430

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: QUICHIMBO GILBERT DE LARRETA JESSICA VIVIANA

Fecha Reservación: 23/05/2003

A. Quiroga
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
COMUNICAMOS QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MULTIALFA S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 19/11/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



000 00009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CECULA DE IDENTIFICACIÓN N. 0915638357
ROJAS AMON LUIS OSWALDO
02/11/1974
GUAYAS, GUAYAS
001- 0211 00211
GUAYAS, GUAYAS
001- 0211 00211
GUAYAS, GUAYAS
001- 0211 00211



[Handwritten signature]

[Handwritten note: 2. Datos.]

EDUCACIONAL: ESTUDIANTE
NÚMERO: 000000
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CULT. NACIONAL: ECUA
ROSA ELENA AMON
GUAYAS
12/07/2013

[Handwritten signature]



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

NÚMERO: 0915638357
CECULA: 0915638357
ROJAS AMON LUIS OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS, GUAYAS
PROVINCIA: GUAYAS
FECHAS: 02/11/1974
PARROQUIA: GUAYAS

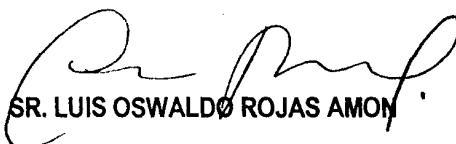
[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JURA



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

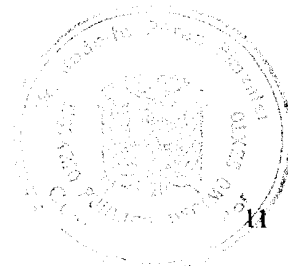
00000010

1 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los
2 accionistas de la siguiente forma: LUIS OSWALDO ROJAS AMON, paga en dinero en
3 efectivo la cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de
4 las acciones por él suscritas; y, JOSE RUBEN LOPEZ ROSADO, paga en dinero en
5 efectivo la cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de
6 las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una
7 de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años
8 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
9 cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la
10 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. QUINTA: Los
11 accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo de Larreta
12 para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
13 registro de la Compañía. SEXTA: Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado
14 de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás
15 cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jessica Quichimbo de Larreta.- Registro número nueve
16 mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se
17 afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
18 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos
19 los documentos de ley.- Leida que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta
20 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman
21 en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

22
23 
24 SR. LUIS OSWALDO ROJAS AMON

25 C.I. 091563835-7 C.V. 163-1223

26
27 
28 SR. JOSE RUBEN LOPEZ ROSADO



1
2
3

C.I. 091509745-5

C.V. 180-0025

Radolfo Pérez Pimentel

Dr. Radolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Ecuador (Guayaquil)

SE CERTIFICA ANTE MI EN QUE DE ELLO CONFIERO
ESTE *cuatro* *FOJAS*
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, HOY 05-06-2003.

Radolfo Pérez Pimentel

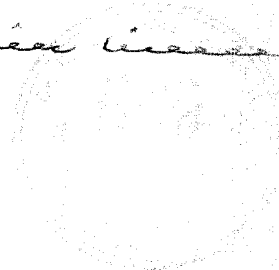
Dr. Radolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Ecuador (Guayaquil)



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MULTIALFA S.A., DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES; TOME NOTA QUE EL
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
(ENCARGADO), MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 03-G-IJ-0004010, DEL DIECIOCHO DE JUNIO
DEL DOS MIL TRES; APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, 23 de junio
del 2003.- EL NOTARIO.-

Radolfo Pérez Pimentel

Dr. Radolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL ECUADOR (GUAYAQUIL)





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000000011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0004010, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 18 de Junio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **MULTIALFA S.A.**, de fojas 76.277 a 76.294, Número 11.298 del Registro Mercantil y anotada bajo el 17.044 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y cinco de Junio del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN No. 57386
LEGAL: RICARDO ALCIVAR
COMPUTO: CARLOS LUCINI
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *M*